

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO PARA MANTENIMIENTO REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL JEMGE DEL CGE

Ruc/código : 20601881617 Fecha de envío : 08/06/2023
Nombre o Razón social : SUMINISTROS E INVERSIONES H & J S.A.C. Hora de envío : 23:55:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pagina 122 de las bases EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE, solo se esta indicando del INGENIERO CIVIL. Sin embargo en el B.1 se indica que el personal clave puede ser ARQUITECTO Y/O ING CIVIL. Por lo tanto se debe solicitar modificar y corregir la experiencia agregando al ARQUITECTO debido a que en las especificaciones técnicas y formación académica se indica que debe ser ING CIVIL Y/O ARQUITECTO. Se solicita corregir y agregar la experiencia tambien para el ARQUITECTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.2 Literal: b.2 Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de selección, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente, Es interes de este colegiado de llevar las actuaciones bajo los principios de la contratacion publica, con el fin de propiciar la pluralidad de postores y la publicidad del proceso de contratacion publica, SE ACOGE LA OBSERVACION, y en la etapa de integracion de bases se corregira el Inciso B.2.EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, asimismo, se precisa que la experiencia para el ARQUITECTO, sera la misma: Contar con dos (02) años de experiencia contados a partir de la colegiatura como responsable o Residente en trabajos de Mejoramiento, acondicionamiento, mantenimiento, ejecución, ampliación, de: edificaciones, instalaciones sanitarias, estructuras metálicas, de concreto o albañilería, construcción de edificaciones de concreto o metálicas y/o edificaciones.

Tipo de experiencia: SERVICIOS Y/O OBRAS INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Profesión: Arquitecto o Ingeniero Civil.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO PARA MANTENIMIENTO REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL JEMGE DEL CGE

Ruc/código :	20601881617	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	SUMINISTROS E INVERSIONES H & J S.A.C.	Hora de envío :	23:55:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pagina 121 de las bases FORMACION ACADEMICA, la entidad está asignando EXIGENCIAS DESPROPORCIONALES y limitando la participación de postores al exigir que los postores deben presentar copia simple legible

del Título profesional (ambas caras), y de los certificados de colegiatura y habilidad. Por que motivo la entidad exige AMBAS CARAS?, el título profesional se puede validar en la SUNEDU, la colegiatura en la pagina web del CIP Y/O COLEGIO DE ARQUITECTOS. Si esta habilitado es porque cuenta con la colegiatura.

Cual es el fundamento legal para exigir de manera desproporcional copias de ambas caras de los documentos que pueden validarse en el sistema como la SUNEDU, CIP, Y COLEGIO DE INGENIEROS Y/O ARQUITECTOS.

La entidad esta limitando la participacion el cual va en contra del reglamento de los principios que rigen las contrataciones publicas en su articulo 2. Se solicita ELIMINAR la exigencia desproporcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de seleccion, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente, Es interes de este colegiado de llevar las actuaciones bajo los principios de la contratacion publica, con el fin de propiciar la pluralidad de postores y la publicidad del proceso de contratacion publica, SE ACOGE LA OBSERVACION, y en la etapa de integracion de bases se corregira el Inciso B.1.1 FORMACION ACADEMICA, para el ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL e INGENIERO MECANICO ELECTRICO, asimismo, se precisa que se suprimira (ambas caras), el certificado de habilidad se presentara como documento para la firma de contrato, de igual forma, En caso TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple legible del Título profesional (ambas caras), y de los certificados de colegiatura y habilidad el certificado de habilidad se presentara como documento para la firma de contrato. 01 ingeniero Mecánico-Electricista titulado, colegiado y habilitado, con copia simple legible del titulo (ambas caras) y de los certificados de colegiatura y habilidad el certificado de habilidad se presentara como documento para la firma de contrato.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO PARA MANTENIMIENTO REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL JEMGE DEL CGE

Ruc/código :	20601881617	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	SUMINISTROS E INVERSIONES H & J S.A.C.	Hora de envío :	23:55:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad en la pagina 121 FORMACION ACADEMICA, está exigiendo que los profesionales deben estar HABILITADOS, el cual no tiene fundamento debido a que los profesionales tienen que pagar un derecho (costo) para que se habilite en el sistema, sin embargo si aun no se adjudica a un postor como pueden hacer el pago los profesionales si no tiene un trabajo seguro?. Esto incurre en gastos innecesarios al postor y a los profesionales. Ya el tribunal de contrataciones en el PRONUNCIAMIENTO N° 641-2012/DSU ya indicado claramente que NO se debe exigir algo desproporcional. La habilidad de los profesionales se debe presentar para la firma del contrato debido a que en esta etapa ya los profesionales tendran la seguridad de un trabajo tal cual indica dicho pronunciamiento del OSCE. Se solicita eliminar presentar el certificado de habilidad para la presentacion de ofertas y modificar para la presentación de la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.1 **Página:** 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE PRONUNCIAMIENTO N° 641-2012/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de seleccion, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente, Es interes de este colegiado de llevar las actuaciones bajo los principios de la contratacion publica, con el fin de propiciar la pluralidad de postores y la publicidad del proceso de contratacion publica, SE ACOGE LA OBSERVACION, y en la etapa de integracion de bases se corregira el Inciso B.1.1 FORMACION ACADEMICA, para el ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL e INGENIERO MECANICO ELECTRICO, asimismo, se precisa que se suprimira (ambas caras), el certificado de habilidad se presentara como documento para la firma de contrato, de igual forma, En caso TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple legible del Título profesional (ambas caras), y de los certificados de colegiatura y habilidad el certificado de habilidad se presentara como documento para la firma de contrato. 01 ingeniero Mecánico-Electricista titulado, colegiado y habilitado, con copia simple legible del titulo (ambas caras) y de los certificados de colegiatura y habilidad el certificado de habilidad se presentara como documento para la firma de contrato.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-EP/UE 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO PARA MANTENIMIENTO REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL JEMGE DEL CGE

Ruc/código :	20601881617	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	SUMINISTROS E INVERSIONES H & J S.A.C.	Hora de envío :	23:56:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta a la entidad si los postores deben presentar alguna declaración jurada por el plazo de la garantía del servicio? o bastará con el anexo 3?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de selección, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, precisa lo siguiente, Es interés de este colegiado de llevar las actuaciones bajo los principios de la contratación pública, con el fin de propiciar la pluralidad de postores y la publicidad del proceso de contratación pública, los postores deberán de cumplir según lo establecido en el numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, con la presentación del ANEXO N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica bases al momento de integrar.